

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/39

JGL-27/09/2022-39

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausente con excusa

D- JOSE JUAN RUBI FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de septiembre de 2022, siendo las 10:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 39 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de septiembre de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 265/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: O.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 113/22. Expte. 2022/13649. Expte. 2022/13649



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 500/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 179/22. Expte. 2022/17203. Expte. 2022/17203

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-132. Asunto: Reclamación de Cantidad. Núm. Autos: 51/19. (R. Suplicación nº 2.916/21) Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.F.F. Situación: Sentencia nº 1.417/22. Expte. 2021/10654. Expte. 2021/10654

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-034. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 321/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: F.J.P.C. Situación: Sentencia nº 241/22. Expte. 2022/18109. Expte. 2022/18109

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Educación de Adultos (Ceper Mare Nostrum) de Roquetas de Mar 2022-2023. Expte. 2022/17734

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Bases y Premios del XVII Concurso de Pintura Rápida "Juan Ibáñez 2022". Expte. 2022/17936

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 27 de septiembre de 2022 relativo a la adjudicación del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2022/22

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor del Club Balonmano Roquetas. Expte. 2022/16709

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Andaluza Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero". Expte. 2022/12392

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación "Donantes de Vida de Roquetas de Mar". Expte. 2022/12481

13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a liquidación de tasas por enganche, arrastre y traslado de vehículo y depósito. Expte. 2022/2527



14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición de suministro de material de pintura viaria (Fase de Adhesión). Expte. 2022/8413

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del suministro de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición. Expte. 1/22 III. SDA. Expte. 2022/16123

16°. PROPOSICIÓN relativa a la firma del nuevo Convenio de Colaboración entre el Colegio de Veterinarios de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía del t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15045

17°. PROPOSICIÓN relativa a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud del contrato de suministro de señalización de recursos turísticos-culturales del t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17804

18°. RUEGOS Y PREGUNTAS

19°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la felicitación pública a varios policías locales en la festividad de Los Santos Ángeles Custodios 2022. Expte. 2022/18113

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de septiembre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.



Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/7505	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE ENAJENACIÓN MOTOCICLETAS	2022/09/22 14:35:59	C3UBQ-1YF4W-ILD7R
2022/7504	EXP. 22-16226 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/09/22 14:35:56	EN2B9-X0B1H- XB7UM
2022/7503	DESISTIMIENTO	2022/09/22 14:35:53	MH4BF-55BB1-31VIM
2022/7502	EXP. 22-16291 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/09/22 14:35:50	988DO-4GFQI-XD34Z
2022/7501	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/09/22 14:35:47	WCV6F-ZHWP3- MAA9L
2022/7506	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/23 08:38:18	PS3IE-VP9NN-VLIZH
2022/7500	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE TEATRO OTOÑO T.A. 2022	2022/09/22 14:35:44	GWZLM-G8CZW- KIGZ5
2022/7499	AYTO/2022 - CONTA/242	2022/09/22 14:35:41	UVFE8-AQ1UA-JI20F
2022/7498	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2392	2022/09/22 14:35:38	GKRK8-HMFKY-YFR17
2022/7497	RESOLUCION TELEASISTENCIA AGOSTO 2022	2022/09/22 14:35:35	ZHDWC-YMG4L- 1HKZX
2022/7496	DECRETO INCOACION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A ABDOU L N	2022/09/22 14:35:31	3T5QQ-75HI2-FC8CH
2022/7495	DECRETO INCOACION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A MAMADOU F D	2022/09/22 14:35:28	T32HI-3WU8S-P75AL
2022/7494	RESOLUCION SAD PC BEATRIZ ALCOBA ESPIGARES	2022/09/22 14:35:25	HKM6A-M4VOE- DPTAZ
2022/7493	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE D.M.N.	2022/09/22 14:35:22	AN59X-Q1F58-IE5M3
2022/7492	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/09/22 14:35:19	DGVTT-YOMXA-FJX7Z
2022/7491	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2390	2022/09/22 14:35:16	TT32I-BZI33-E7PPM
2022/7490	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2389	2022/09/22 14:35:13	INAML-L01VD-4OC9T
2022/7489	RESOLUCIÓN	2022/09/22 14:35:11	MUCU4-VXC07- 9LROW
2022/7488	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/09/22 14:35:08	33572-FJ64N-1CSDZ
2022/7487	RES CONFORMIDAD PLIEGO CONDICIONES	2022/09/22 14:35:04	XYNLG-UWKQK- 5MBWD
2022/7486	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO CLUB AJEDREZ	2022/09/22 14:35:00	KO9F5-HCS62-QBQ9S
2022/7485	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO ASPERGER	2022/09/22	DWYD5-S6F12-JONF1

		14:34:56	
2022/7484	AYTO/2022 - CONTA/241	2022/09/22 14:34:50	NQT3C-5BD7Q-CE53Z
2022/7483	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN SUM FONTANERÍA	2022/09/22 14:34:46	YCJSN-P9GJR-9AWG6
2022/7477	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE M.G.H.	2022/09/21 16:09:42	LDXTU-CX53Z-1WRNI
2022/7475	DECRETO GENÉRICO REPOS. CAJA FIJA	2022/09/21 15:28:50	C9VXB-VSCW1-Y32KH
2022/7474	RESOLUCION SAD PC AGOSTO 2022	2022/09/21 15:28:46	GV7ZW-HTW8F-BQZJ5
2022/7482	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/09/22 14:34:43	3W7Y2-4GY1E-AHJV3
2022/7481	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2022_2270	2022/09/22 14:34:40	WGRTZ-00L9L-EFA8C
2022/7480	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.V.A.	2022/09/22 14:34:36	ZW7YY-TBFE3-ZBE94
2022/7473	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/21 15:28:42	9BJ1T-L3LXE-MBYUX
2022/7472	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/21 15:28:38	O6GI3-WLAGZ-3TYF6
2022/7471	AYTO/2022 - CONTA/240	2022/09/21 15:28:33	OUZ4M-7EF5K-T22QR
2022/7470	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:28:29	K1GJG-PMRRO-C13UH
2022/7469	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2381	2022/09/21 15:28:25	PTHFW-0TYZ5-HXIBV
2022/7468	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 23/9/22 14:00 SALÓN DE PLENOS	2022/09/21 15:28:20	1LWE3-3RXES-ZLP3N
2022/7467	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 23/9/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/09/21 15:28:17	LV87Q-PAGXG-A1OZL
2022/7466	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17906	2022/09/21 15:28:12	P1A2M-1H5JW-YKW5M
2022/7465	RESOLUCION SAD PC EXP 2022/17932	2022/09/21 15:28:07	ON5WI-YVSTB-8SW5U
2022/7464	RESOLUCION SAD DEP PADRON JULIO 2022	2022/09/21 15:28:01	246GM-VWI14-RHRAP
2022/7463	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:27:55	VUXHG-O2EUD-RGQWS
2022/7462	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:27:51	NBSGV-DPMXS-6F2ZT
2022/7461	RESOLUCION ARCHIVO DISCIPLINARIO	2022/09/21 15:27:47	KTGSR-YEAJ2-XGBCK
2022/7460	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/09/21 15:27:44	IYRQO-CDSZE-OW281
2022/7459	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN SORTEO ADMISIÓN ALUMNOS TALLERES PINTURA Y CERÁMICA	2022/09/21 15:27:40	3B65Y-4XNIJ-LCPGN
2022/7458	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/09/21 15:27:37	539T2-UMXBM-3H1R2
2022/7457	EXP. 21-2754 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/09/21	0QQXN-0M8RU-



		15:27:34	TR4B7
2022/7456	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:27:30	VQ2K0-GQ922-TJ16U
2022/7455	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/21 15:27:27	SFSZN-8E5FC-2E0U0
2022/7454	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS ANTIGÜEDAD 2022_2294	2022/09/21 15:27:23	NMB34-OR1NK-2K2QK
2022/7453	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_2377	2022/09/21 15:27:20	7ML2K-0737X-D6E9V
2022/7452	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:27:17	KYY36-Q00KF-MC9GC
2022/7451	RESOLUCION RE EXPTE 79299292	2022/09/21 15:27:13	OJW95-9ERWF-Z81L1
2022/7450	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:27:10	YCQ7K-09747-HGY3Y
2022/7449	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM EJECUCIÓN DE PASOS DE PEATONES EN ROQUETAS DE MAR Y CORTIJOS DE MARÍN	2022/09/21 15:27:07	24J8C-RMEX1-4AHXW
2022/7448	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO	2022/09/21 15:27:03	BJEIJ-X3RRJ-U9ELO
2022/7447	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:27:00	1POC7-ZSGX4-SDIEX
2022/7446	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2351	2022/09/21 15:26:57	1YUIV-CAJYY-Z031L
2022/7445	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2362	2022/09/21 15:26:53	03M8R-CJSLQ-X485Z
2022/7444	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2361	2022/09/21 15:26:50	15ERN-KKA6V-9N2HS
2022/7478	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.PP	2022/09/22 14:34:30	J29SR-4B8TY-48OZE
2022/7443	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA	2022/09/21 15:26:46	O8DHR-MMX4L-T621X
2022/7433	RESOLUCION DEV FIANZAS GESTION DE RESIDUOS	2022/09/20 14:47:27	A74B5-TWD2Z-31DC6
2022/7442	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-033)	2022/09/21 15:26:42	2CF40-N7XF6-MRW40
2022/7432	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA	2022/09/20 14:47:25	OT3IY-508FV-I1JEN
2022/7431	RESOLUCION INCOACION SANCIONADOR	2022/09/20 14:47:22	A66MN-FMZRV-CXVY1
2022/7476	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.E.G.	2022/09/21 16:09:39	1V1GK-K7DSA-585DJ
2022/7430	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 20/22 S	2022/09/20 14:47:19	VFNV4-MFHRL-607DN
2022/7429	RESOLUCION INCOACION DISCIPLINARIO	2022/09/20 14:47:16	AXNTQ-FZJUO-TMZ40
2022/7441	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_2378	2022/09/21 15:26:38	O9RF9-MKQDG-R63D7
2022/7428	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_2376	2022/09/20 14:47:13	YWD2V-8HRWZ-YHP0S
2022/7427	EXP. 22-11687 RESOLUCION PRORROGA LIC.PARCELACION	2022/09/20	QUZAO-A3XZU-





		14:47:10	6KRQ0
2022/7426	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-032)	2022/09/20 14:47:06	GA5NB-LVWOB-7FNY3
2022/7440	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:26:35	B21MM-Y00X0-8B9K1
2022/7439	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:26:31	RQQLP-4D3V3-DKZ9N
2022/7425	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE JOSE M MARTINEZ GARCIA	2022/09/20 14:47:03	LJU40-1EQB2-TE12J
2022/7424	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE VICENS SANCHEZ MARTINEZ	2022/09/20 14:47:00	7U47X-T0AM2-J7NS3
2022/7423	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/20 14:46:57	BDMOJ-H36L5-Z2INU
2022/7422	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10424 EXP 2022/16890	2022/09/20 14:46:55	1VXOC-E5LW2-LA4SI
2022/7421	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10423 EXP 2022/16825	2022/09/20 14:46:52	4ZSD1-FYGB9-N1QPG
2022/7438	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/21 15:26:28	JWQKI-5SATU-XIO29
2022/7419	RESOLUCIÓN ORDEN DE PAGO CUOTA AGOSTO-SEPTIEMBRE 2022	2022/09/20 12:39:51	CXBJW-ABK6N-W87QB
2022/7418	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA AMPA LOS ESTUDIANTES	2022/09/20 12:39:47	UYNI7-SQNRG-FQGUO
2022/7437	DECRETO BAJA VOLUNTARIA DE FUNCIONARIA INTERINA AFECTA A PROGRAMA DE EMPLEO MUNICIPAL ,CATEGORÍA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO, A INSTANCIAS DE DOÑA MARÍA DEL MAR MARTOS MARTÍNEZ .	2022/09/21 15:26:24	R86N2-45YLF-XW40V
2022/7417	AYTO/2022 - CONTA/239	2022/09/20 12:39:43	EZGXI-ONOHF-MEU12
2022/7416	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17727	2022/09/20 12:39:40	UKV15-AZ7JS-R8M7P
2022/7415	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17567	2022/09/20 12:39:37	2B342-JZVRY-HEEL0
2022/7414	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/09/20 12:39:34	8B4WS-GNVJC-JOUE0
2022/7413	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17689	2022/09/20 12:39:31	1JXYG-L1231-UD7YR
2022/7412	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17687	2022/09/20 12:39:28	9L05L-XDHNW-C7V8J
2022/7411	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17686	2022/09/20 12:39:24	4DKYV-17B1Y-FYKF7
2022/7410	RESOLUCION ANTICIPOS NÓMINA SEPTIEMBRE 2022	2022/09/20 12:39:21	D79Z1-E56AF-4H2CO
2022/7409	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17552	2022/09/20 12:39:18	W7T08-DX3YI-XZYV0
2022/7408	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/17545	2022/09/20 12:39:15	5WEAB-BN8H0-4B6H7
2022/7407	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2296	2022/09/20 12:39:12	R2WN7-WOMNZ-T9TD7
2022/7406	GT - RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS	2022/09/20	ECEID-JLQLO-15AVU





			12:39:09	
2022/7405	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2297	2022/09/20	12:39:06	BOEGP-VZK06-LB41R
2022/7436	RESOLUCION RE E EXPTE TAB-222107107	2022/09/21	15:26:21	9QBK5-YG26E-QLOY2
2022/7404	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2346	2022/09/20	12:39:02	3FFAD-JB4K3-LOYWE
2022/7403	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10428 EXP 2022/17109	2022/09/20	12:38:59	TO2IZ-5219V-LON08
2022/7402	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/20	12:38:56	2CPNM-MAZNL-FOK1K
2022/7401	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2364	2022/09/20	12:38:53	9QQWN-M90HX-3LS13
2022/7400	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10425 EXP 2022/17006	2022/09/20	12:38:49	FXWXI-EOZ3G-EM5S3
2022/7399	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/20	12:38:46	W5T1A-SMICC-4U5T9
2022/7398	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO+REFLEJO 10426 EXP 2022/16743	2022/09/20	12:38:43	OJQR3-CHETH-J2GVQ
2022/7397	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10427 EXP 2022/16855	2022/09/20	12:38:38	H8M76-5ZZE6-7ROPU
2022/7396	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10429 EXP 2022/17196	2022/09/20	12:38:35	NKYMJ-Q7PYM-D2MMI
2022/7435	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS DE C.G.M. EN NICHOPROPIO DEL CM SAN JERÓNIMO	2022/09/21	15:26:17	7L6AS-L959C-QXJOA
2022/7393	13. RESOLUCION DESESTIMATORIA RE 16244	2022/09/20	09:29:39	RP7T0-11YVW-BUID4
2022/7395	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/20	12:38:32	6UR6K-U965K-0GVVV
2022/7392	RESOLUCIÓN AIS 975	2022/09/20	09:29:32	UN2WQ-2VMFL-LM1B5
2022/7391	RESOLUCIÓN AIS 974	2022/09/20	09:29:26	ZTL5F-0D4BK-SOKEU
2022/7390	RESOLUCIÓN AIS 973	2022/09/20	09:29:20	6S9YV-JY75Q-9UWSJ
2022/7389	RESOLUCIÓN AIS 966	2022/09/20	09:29:14	39WPJ-OJBDP-4RH8A
2022/7388	RESOLUCIÓN AIS 965	2022/09/20	09:29:07	LSO64-6VWF9-00T1V
2022/7387	RESOLUCIÓN AIS 963	2022/09/20	09:28:59	1RXE7-P5UZG-09W7G
2022/7379	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/19	14:03:14	ZCNUC-A0C8K-I2PN2
2022/7394	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	2022/09/20	12:38:29	M91OX-YCTL3-WHXYF
2022/7420	RESOLUCIÓN ACUERDO DE INCOACIÓN EXPTE 20/22 D	2022/09/20	14:46:48	GTW04-ET600-DSOG3
2022/7386	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/20	09:28:54	BIU05-CKI3G-N79B8
2022/7385	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/20		5NQJU-RY9PG-ETPV8



		09:28:47	
2022/7378	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17799	2022/09/19 14:01:12	3NF67-79DZ9-CQ8KC
2022/7384	RESOLUCIÓN AIS 964	2022/09/20 09:28:41	JWMNT-Q60Y1-CF80D
2022/7383	RESOLUCIÓN AIS 967	2022/09/20 09:28:31	847MG-2NMTB-9053T
2022/7377	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/17796	2022/09/19 14:01:07	7C6YZ-CKW0S-XXWOX
2022/7434	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A LO KATIM	2022/09/21 15:26:13	B1VSD-KC9EC-Q8GEY
2022/7376	DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 7ª EDICIÓN "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/09/19 14:01:03	AZIL1-LCAIR-GGW30
2022/7375	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/19 14:01:00	66ZIS-4ZEUE-8LJIA
2022/7374	DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES FIJOS PROMOCIÓN INTERNA TRAS LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE.	2022/09/19 14:00:56	3INKW-ZVHSM-9NDOX
2022/7373	RESOLUCION LIMPIEZA PARCELA	2022/09/19 14:00:53	07FXX-L09U9-1HQCW
2022/7372	RESOLUCION DENEGACION INSTALACION DE EXPLOTACION AGRICOLA	2022/09/19 14:00:50	43555-Y6SHC-XVHT8
2022/7371	AYTO/2022 - CONTA/238	2022/09/19 14:00:47	0VKQQ-K2NXB-8770V
2022/7370	AYTO/2022 - CONTA/235	2022/09/19 14:00:43	SGVGP-HL627-CFYUQ
2022/7369	AYTO/2022 - CONTA/237	2022/09/19 14:00:39	OMZJG-NYNCQ-0WHTK
2022/7368	AYTO/2022 - CONTA/236	2022/09/19 14:00:37	63W8N-6FJE3-EN38Q
2022/7367	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/09/19 14:00:33	VWUJV-TOM16-XX6VY
2022/7366	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/09/19 14:00:29	HV1A5-W3RYV-45LWI
2022/7365	RESOLUCION DENEGACION RENOVACION Y AMPLIACION INVERNADERO	2022/09/19 14:00:26	2U9A2-34072-DCAQW
2022/7364	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/09/19 14:00:23	5QJD4-KTC7M-2MNVU
2022/7363	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2022/09/19 14:00:20	D3AJI-1SGS9-81MAM
2022/7362	RESOLUCION DENEGACION GASOLINERA	2022/09/19 14:00:15	N9VOJ-M1UHV-FNIOK
2022/7355	RESOLUCION RE EXPTE DG 0004-2022 79309093	2022/09/19 10:26:46	MONBS-FY3TJ-A809J
2022/7382	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/20 09:28:24	WWW62-T6ILU-OK20L
2022/7381	RESOLUCION TELEASISTENCIA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ	2022/09/20 09:28:17	73GDV-ZEY3N-Q2PBG
2022/7380	RESOLUCION SAD DEP ROSA MARTINEZ OYONARTE	2022/09/20	A1181-7YA2Y-IJSLG





		09:28:12	
2022/7354	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM AL CD FISICOCULTURISMO PARA XVIII CAMPEONATO DE ALMERIA	2022/09/19 10:18:29	YLMLQ-HFVVE-W3JPH
2022/7361	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2316	2022/09/19 14:00:11	ZGLG6-KKXYS-8ZSPJ
2022/7360	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2342	2022/09/19 14:00:08	OAZMO-QS27I-IXPYI
2022/7359	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2348	2022/09/19 14:00:04	NVQYP-7NV5G-DKRL1
2022/7358	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2349	2022/09/19 14:00:00	SVQI5-GA6CK-4GBFB
2022/7348	RESOLUCION INCOACION SANCIONADOR	2022/09/16 14:43:42	YRPU2-ATSPY-6TFTZ
2022/7347	RESOLUCION INCOACION DISCIPLINARIO	2022/09/16 14:43:39	TWBFQ-VG9SF- WNNRE
2022/7353	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/19 10:18:26	6JMPO-ONRGP-J9PZY
2022/7352	RESOLUCION PB DE VIVIENDA SOTANO Y PISCINA	2022/09/19 10:18:23	VAWAP-5FUVD-V7ZTH
2022/7351	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROCESO DE ADMISIÓN ALUMNOS PINTURA Y CERÁMICA 2022-2023	2022/09/19 10:18:20	UH9TS-JZK6L-B28TJ
2022/7341	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM EJECUCIÓN PASOS DE PEATONES EN EL SOLANILLO Y LAS MARINAS	2022/09/16 13:21:11	ZLOVC-KYXYK-IIJ3F
2022/7340	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/09/16 13:21:07	FSFRT-DQX9G-G4YRI
2022/7345	RESOLUCIÓN AIS 958	2022/09/16 14:43:31	YW49N-L58T1-59S2D
2022/7339	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM EJECUCIÓN PASOS DE PEATONES EN AGUADULCE Y EL PARADOR	2022/09/16 13:21:04	IS6EM-IWHP0-KFGWR
2022/7344	RESOLUCIÓN AIS 956	2022/09/16 14:43:25	TMJZI-21B9P-KNPC1
2022/7343	RESOLUCIÓN AIS 955	2022/09/16 14:43:20	CXHFK-4PLSI-MZI1D
2022/7342	RESOLUCIÓN AIS 954	2022/09/16 14:43:14	VGOUT-0630H-SAJ01
2022/7336	AYTO/2022 - CONTA/234	2022/09/16 12:25:22	GW8GI-05595-UVX56
2022/7335	AYTO/2022 - CONTA/233	2022/09/16 12:25:18	2TBYC-45G4D-19QSC
2022/7334	AYTO/2022 - CONTA/232	2022/09/16 12:25:15	NDBQN-MZQVL-ETZD3
2022/7333	AYTO/2022 - CONTA/231	2022/09/16 12:25:12	PCDMF-2ZVOO-ARXE2
2022/7332	AYTO/2022 - CONTA/230	2022/09/16 12:25:08	48LTO-N8HGF-ZDQVV
2022/7338	RESOLUCION RE E EXPTE 79304090	2022/09/16 13:21:00	PA10V-RR86D-SV6KT
2022/7331	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A TAXIPONIENTE EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	2022/09/16 12:25:05	PDCWI-T09PR-LI7OQ
2022/7330	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL	2022/09/16	NKJB2-3T0MT-TZ5Z6



	POR BAJA 2022_1920	12:25:01	
2022/7329	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1920	2022/09/16 12:24:58	1D50J-MJRRS-QB27W
2022/7328	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1919	2022/09/16 12:24:55	66AAA-HOHVF-YFVA7
2022/7349	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2022/09/19 10:18:12	MIOAZ-MX005-T1038
2022/7327	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-2198	2022/09/16 12:24:51	XO1MO-5VLL3-30EUU
2022/7325	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2332	2022/09/16 12:24:45	89117-MD44Q-MQ7RW
2022/7326	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-2189	2022/09/16 12:24:48	ESGMQ-MNA4M-KX31B
2022/7324	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1967	2022/09/16 12:24:42	HDINR-7CIEY-I4JWN
2022/7323	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1934	2022/09/16 12:24:38	41M53-AQDSA-IW335
2022/7322	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1929	2022/09/16 12:24:35	J7SM2-TLNYG-VE7KH
2022/7321	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1875	2022/09/16 12:24:32	K5JZ4-UWZ7G-N4TWO
2022/7320	RESOLUCIÓN AEF 2022/17398	2022/09/16 12:24:28	YCFE1-ZBOS7-96CNY
2022/7319	RESOLUCIÓN AEF 2022/17227	2022/09/16 12:24:25	BFPND-WKH1K-PTS6Q
2022/7318	AYTO/2022 - CONTA/229	2022/09/16 12:24:22	J2NAG-3D00P-58WHP
2022/7317	AYTO/2022 - CONTA/228	2022/09/16 12:24:19	YTF71-88ZTM-8LE3I
2022/7316	RESOLUCIÓN AES 2022/17116	2022/09/16 12:24:15	V0730-3N1C2-21U9J
2022/7315	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO ORGANIZACION FERIA MOVILIDAD "PONLE FRENO"	2022/09/16 12:24:12	SCYNP-2LLKO-G18UP

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 265/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: O.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 113/22. Expte. 2022/13649. Expte. 2022/13649

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 22 de septiembre de 2022.

"ANTECEDENTES"

I. Por O.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la orden de precinto acordada en resolución de fecha 06-07-20 dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, respecto al local explotado por la recurrente, sito en Paseo De Las Acacias, Centro Comercial 501 Local 10 de la localidad de Aguadulce, con denominación comercial "ESENCIA 501".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 113/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 113/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 500/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 179/22. Expte. 2022/17203. Expte. 2022/17203

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 22 de septiembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de intereses de demora en el pago de ciertas certificaciones presentada por la entidad actora con fecha 28 de mayo de 2019, en el que tras alegar los hechos y fundamentos que tuvo por conveniente, interesó que se dictare sentencia por la que se condenara a la Administración demandada al pago de la cantidad de 20.933,01 €.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 179/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 179/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación, para su debida constancia. . Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-132. Asunto: Reclamación de Cantidad. Núm. Autos: 51/19. (R. Suplicación nº 2.916/21) Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.F.F. Situación: Sentencia nº 1.417/22. Expte. 2021/10654. Expte. 2021/10654

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 22 de septiembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por A.F.F., se interpuso Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, en fecha 26 de julio de 2021, en Autos nº 51/19, desestimatoria de las pretensiones del actor de litis en reclamación de mejora voluntaria de convenio por la contingencia de IPT derivada de enfermedad común de la que ha sido declarado afecto.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1.417/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el demandante contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Almería, en fecha 26 de julio de 2021, en Autos núm. 51/2019, seguidos a su instancia, en reclamación de materias laborales individuales, contra Ayto. de Roquetas de Mar, Nacional



Nederlanden, La Estrella Seguros y Zurich Vida, Compañía de seguros y Reaseguros S.A.U. debiendo confirmar y confirmando la Sentencia recurrida

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1.417/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-034. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 321/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: F.J.P.C. Situación: Sentencia nº 241/22. Expte. 2022/18109. Expte. 2022/18109

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 22 de septiembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por F.J.P.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 19 de junio de 2020, desestimatoria de la reclamación presentada por el recurrente, en materia de responsabilidad patrimonial de la administración. El recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizado por las lesiones sufridas el día 19 de agosto de 2017, sobre las 22.00 horas, cuando caminaba por la Calle Moriles de Roquetas de Mar y, en el cruce con la Calle Puente Genil, metió el pie en un hueco que había en la calzada. Reclama ciento treinta y dos mil setecientos setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (132.778'46 €)

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de septiembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 241/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirma la resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho. Las costas de este procedimiento se imponen a la parte recurrente, con el límite de quinientos euros (500 €).

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 179/22/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Educación de Adultos (Ceper Mare Nostrum) de Roquetas de Mar 2022-2023. Expte. 2022/17734

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 19 de septiembre de 2022.

'ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 16 de septiembre de 2015 se suscribió con DOÑA CARMEN MARÍN MARTÍNEZ, provista de DNI nº 45.589.099-V, con DOÑA CRISTINA MARÍN MARTÍNEZ, provista de DNI nº 15.425.557-D y con DON ANDRÉS MARÍN MARTÍNEZ provisto de DNI nº 75.232.691-J el contrato de arrendamiento de un inmueble sito en Calle Juan Bonachera, nº 48, destinados a albergar el Centro de Educación de Adultos (CEPER MARE NOSTRUM) de Roquetas de Mar por tener unas características adecuadas para tal finalidad y estar ubicado en una zona intermedia entre las Doscientas Viviendas y el Puerto, con lo que puede asumir alumnado de los dos citados núcleos, además de los procedentes de la zona centro en general.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento ha venido prorrogando anualmente el contrato en función de las necesidades existentes, dada la continuidad de las actividades del citado local, como sede del Centro de Educación de Adultos (CEPER MARE NOSTRUM). Tras concluir la última prórroga, aprobada mediante ACUERDO de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, se deberá prorrogar nuevamente el contrato de alquiler de dicho inmueble por seguir persistiendo la necesidad de su utilización para la finalidad anteriormente citada.

Además debemos hacer especial mención de aquellas obras y reformas en infraestructura que el Ayuntamiento ha venido llevando a cabo en el citado local para el adecuado desarrollo y correcta ejecución de la actividad que nos ocupa.

TERCERO.- En este sentido, tras concluir la última prórroga referida por un importe mensual de 1.019,88 € IVA incluido/mes, lo que hacía un total anual de 12.238,62 € IVA incluido/año, la revisión del precio se hace en función de la variación experimentada por el IPC general publicado por el INE, que ha sido del + 10,5 % sobre el precio anterior (842,88 €) lo que supone la cantidad mensual de 931,38 €/mes + 195,59 € correspondientes al 21% de IVA = 1.126,97 € IVA incluido/mes y que hace un total anual de 11.176,56 €/año + 2.347,08 € correspondientes al 21% de IVA = 13.523,64 € IVA incluido/año.

CUARTO.- Consta en el expediente el informe de necesidad de prórroga del citado inmueble suscrito por el Responsable de Educación y Cultura, dado que la necesidad que motivó el alquiler del citado inmueble persiste en la actualidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2.- Artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- 3.- Se hace constar que este contrato queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en virtud de lo estipulado en su artículo 9.2 que dice expresamente: "Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I.- El presente contrato se rigió, en cuanto a su preparación y adjudicación, según establece el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), siendo los actos que se dicten en relación con esta fase de formación del contrato impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En cuanto a los efectos derivados del contrato y su extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo en consecuencia el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surgieran entre las partes (art. 9 RDLeg. 2/2000, de 16 de junio).*
- II.- Nos encontramos, pues, ante un contrato privado, que en su fase de preparación y adjudicación se sometió a la normativa de contratación vigente en ese momento, y que en su fase de ejecución, efectos y*



extinción se rige por el derecho privado, donde se incluye la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, el Código Civil y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

III.- Así mismo, en cuanto a la revisión de precios, no resulta de aplicación la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, ni su reglamento de desarrollo, RD 55/2017, de 3 de febrero.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar por un año más, desde el 16 de septiembre de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023, el contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Juan Bonachera, nº 50, destinado a Centro de Educación de Adultos (CEPER MARE NOSTRUM) en Término Municipal Roquetas de Mar, a nombre del propietario DON ANDRÉS MARÍN MARTÍNEZ provisto de DNI nº 75.232.691-J, revisando el precio del mismo conforme al Índice de Precios al Consumo del periodo correspondiente (de agosto 2021 a agosto de 2022), publicado por el INE, que ha sido del + 10,5 % sobre el precio anterior (842,88 €) lo que supone la cantidad mensual de 931,38 €/mes + 195,59 € correspondientes al 21% de IVA = 1.126,97 € IVA incluido/mes y que hace un total anual de 11.176,56 €/año + 2.347,08 € correspondientes al 21% de IVA = 13.523,64 € IVA incluido/año.

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 13.523,64 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 02003.320.20200 (ALQUILERES DE EDIFICIOS), dividido por anualidades como sigue:
EJERCICIO 2022: 3.944,39 € (de segunda quincena de septiembre a diciembre).
EJERCICIO 2023: 9.579,25 € (de enero a primera quincena de septiembre).*

Tercero.- Consta en el expediente los informes favorables del valor de mercado y del informe jurídico relativo a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local, así como un estudio de precios de mercado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, Intervención de Fondos y Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Bases y Premios del XVII Concurso de Pintura Rápida "Juan Ibáñez 2022". Expte. 2022/17936

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 21 de septiembre de 2022.

“Asunto: Propuesta de aprobación de las Bases y Premios que han de regir el desarrollo del XVII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “JUAN IBÁÑEZ”

ANTECEDENTES

A fin de seguir impulsando y fomentando la disciplina artística de la pintura dirigida a nivel nacional a pintores amateurs y profesionales, desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando, dentro de las actividades de la programación cultural y expositiva prevista para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el XVII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “JUAN IBÁÑEZ”, en el que además, se quiere rendir homenaje y recordar la figura de este ilustre pintor almeriense tan vinculado social y culturalmente a nuestro municipio, y que tendrá lugar el domingo 23 de octubre de 2022 con la temática “Roquetas de Mar y su entorno”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación de las bases y premios del XVII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ", las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).
- 2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2022.
- 3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 27 de septiembre de 2022 relativo a la adjudicación del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2022/22

Se da cuenta de la siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). EXP. 1/22.-Obra.

Antecedentes

Primero.- El objeto principal de este proyecto es la reforma y ampliación de la residencia de mayores "Virgen del Rosario", a fin de llevar a cabo los trabajos necesarios para adaptar del edificio existente así como ampliar el número de plazas con la construcción de una nueva edificación.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14/01/2022, habiendo sido redactado el mismo por el Arquitecto, don Francisco Javier Hidalgo Martínez, quien actuará como Director Facultativo.



La dirección de ejecución la ejercerá Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S. A. (CEMOSA), siendo AIMA Ingeniería, S. L. P., la adjudicataria de los servicios en materia de Coordinación de Seguridad y Salud.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa, Don Francisco Javier Hidalgo Martínez.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

CÓDIGO CPV:

45210000-2. Trabajos de construcción de inmuebles.

45215212-6. Trabajos de construcción de residencias de ancianos.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Seis millones treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Seis millones treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido más el 10% de posible liquidación final.

PRECIO: Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos de euros (5.486.693,40.-€), más la cantidad de quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (548.669,34.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.-€) IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 22 de junio de 2022 (SP 220622), la mesa de contratación del Pleno procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	ADMITIDO

Tercero.- El 6 de julio de 2022, en la sesión de la Mesa de Contratación de Pleno (SP 060722) se procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía la documentación sujeta a juicios de valor y su posterior remisión al técnico municipal responsable del contrato Agustín Martínez Aparicio; que emitió informe técnico de valoración el 30 de julio de 2022, publicado íntegramente en PLACSP, conforme a los criterios de valoración definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Puntuación juicios de valor
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	24,1
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	34,5

Cuarto.- Seguidamente, en la misma sesión, SP 050822, se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica.

Tras el cálculo del umbral mínimo establecido, que ambas licitadoras alcanzaron, se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, comprobando que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, tal como se plasmó en las actas de Mesa de Contratación de las sesiones de 5 de agosto y 12 de septiembre de 2022.

Se procedió a la valoración de las ofertas admitidas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP. Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla resumen de puntuaciones de la oferta económica:

LICITADOR	Puntuación Oferta económica
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	55
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	53,66

Siendo el siguiente el resultado total de puntuaciones obtenidas por ambos licitadores:

LICITADOR	Puntuación Juicios de Valor	Puntuación objetiva	TOTAL
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	24,1	55	0
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	34,5	53,66	0



Quinto.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación, en su sesión S 050822 elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario":

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	88,16
2º	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	79,1

Sexto.- Con fecha 11 de agosto de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación propuesta por la mesa de contratación de la licitación referenciada.

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Séptimo Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Jarquil Construcción, como primera clasificada, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 050822 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

- Jarquil Construcción S.A, con CIF. A54496005, se compromete a realizar la mencionada obra por la cantidad de cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.479.545,76.-€) más la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (574.954,58.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.-€).

Se compromete, además, a ampliar el plazo de garantía en 12 meses, siendo el plazo total de garantía de 30 meses.

Redactará el proyecto calculando la huella de carbono.

Adscribirá 2 vehículos automóviles eléctricos, uno para la persona Jefe de obra y otro para el Encargado de obra.

Adoptará criterios de economía circular.

Empleará barrera acústica fonoabsorbente y mediciones acústicas.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Cuyo plazo de ejecución será de veintiún (21) meses, realizado en dos fases consecutivas y no simultaneas, con las siguientes consideraciones:

El plazo de ejecución establecido según proyecto es de 15+3 meses, estimándose el comienzo de los trabajos en OCTUBRE de 2022; en cualquier caso, el plazo de ejecución, según el Programa del trabajo estimado aprobado, es de 15+3 meses en total para la ejecución de los trabajos descritos en el PPTP, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo de cada FASE e Inicio de las obras.

Se contemplan PLAZOS PARCIALES de ejecución coincidentes con las sucesivas fases del contrato.

El tiempo transcurrido entre la finalización de la FASE 1 y el inicio de la FASE 2 estará condicionado a la aceptación de la obra por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la puesta en funcionamiento (equipamiento, mobiliario,) informes sectoriales (Autorización definitiva Delegación territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,), altas de suministros (Centro Transformación, electricidad, ascensor, ...). La demora en el comienzo de la FASE 2, no conllevará el derecho a reclamaciones por parte DEL ADJUDICATARIO.

El plazo estimado para llevar a cabo las operaciones o trámites administrativos previos entre la recepción parcial de la FASE 1 y el comienzo de la FASE 2 se estima en 3 meses, al incluir entre los tramites la legalización del Centro de Transformación, el alta en el suministro eléctrico, la Autorización definitiva de la Consejería competente, equipamiento instalaciones, traslado residentes, etc.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, que será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrado el 11 de mayo de 2022, (para la realización de los actos necesarios relativos a la contratación), la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de proceso de licitación y propuesta de clasificación de 10 de agosto de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 19 de septiembre de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de obra para la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

- Jarquil Construcción S.A, con CIF. A54496005, se compromete a realizar la mencionada obra por la cantidad de cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (5.479.545,76.-€) más la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (574.954,58.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.-€).

Se compromete, además, a ampliar el plazo de garantía en 12 meses, siendo el plazo total de garantía de 30 meses.

Redactará el proyecto calculando la huella de carbono.

Adscribirá 2 vehículos automóviles eléctricos, uno para la persona Jefe de obra y otro para el Encargado de obra.

Adoptará criterios de economía circular.

Empleará barrera acústica fonoabsorbente y mediciones acústicas.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- El plazo de ejecución será de veintiún (21) meses, realizado en dos fases consecutivas y no simultaneas, con las siguientes consideraciones:

El plazo de ejecución establecido según proyecto es de 15+3 meses, estimándose el comienzo de los trabajos en OCTUBRE de 2022; en cualquier caso, el plazo de ejecución, según el Programa del trabajo estimado aprobado, es de 15+3 meses en total para la ejecución de los trabajos descritos en el PPTP, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo de cada FASE e Inicio de las obras.

Se contemplan PLAZOS PARCIALES de ejecución coincidentes con las sucesivas fases del contrato.

El tiempo transcurrido entre la finalización de la FASE 1 y el inicio de la FASE 2 estará condicionado a la aceptación de la obra por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la puesta en funcionamiento (equipamiento, mobiliario,) informes sectoriales (Autorización definitiva Delegación territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,), altas de suministros (Centro Transformación, electricidad, ascensor, ...). La demora en el comienzo de la FASE 2, no conllevará el derecho a reclamaciones por parte DEL ADJUDICATARIO.

El plazo estimado para llevar a cabo las operaciones o trámites administrativos previos entre la recepción parcial de la FASE 1 y el comienzo de la FASE 2 se estima en 3 meses, al incluir entre los tramites la legalización del Centro de Transformación, el alta en el suministro eléctrico, la Autorización definitiva de la Consejería competente, equipamiento instalaciones, traslado residentes, etc.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de seis millones veintisiete mil quinientos euros con treinta y cuatro céntimos (6.027.500,34.-€), previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Se hace constar que existen RC, practicada en la aplicación presupuestaria 01000 2312 62202, por importes de 4.043.015,58.-€, con Código Proyecto de gasto 2019 2 2312 2 1 y número de operación 220210017727. Así como certificado de límites de gasto plurianual.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la oficina de supervisión de proyectos, a la Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación.

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (6): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (1)

- Abstenciones presentes (2): Grupo Ciudadanos (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por delegación del Pleno de 11 de mayo de 2022."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

Segundo.- DAR CUENTA del presente acuerdo a la próxima sesión plenaria que se celebre.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor del Club Balonmano Roquetas. Expte. 2022/16709

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 9 de septiembre de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/23917), D. Miguel Romero Mancilla, con DNI n.º 27.496.007-J, en nombre y representación del "CLUB BALONMANO ROQUETAS", con CIF n.º G04117313, presenta solicitud de subvención por importe de diez mil euros (10.000 euros) para cubrir los gastos derivados de la participación del equipo senior femenino en la categoría nacional de División de Honor Plata Femenina.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados de la participación del equipo senior femenino en la categoría nacional de División de Honor Plata Femenina.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de

descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de diez mil euros (10.000 euros) al "CLUB BALONMANO ROQUETAS", con CIF nº G04117313.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el "CLUB BALONMANO ROQUETAS" con CIF nº G04117313 por importe de diez mil euros (10.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Andaluza Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero". Expte. 2022/12392

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 9 de septiembre de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/22151), D. Eduardo Ordoñez Acosta, con DNI n.º 31.508.586-N, en nombre y representación de la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero", con CIF nº G11715927, presenta solicitud de subvención por importe de veintiocho mil euros (28.000 euros) para cubrir los gastos derivados de la realización de una novillada sin picadores en clase práctica.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados de la realización de una novillada sin picadores en clase práctica.



4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de veintiocho mil euros (28.000 Euros) a la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero", con CIF nº G-11715927.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero" con CIF nº G-11715927 por importe de veintiocho mil euros (28.000 Euros). Anexo I.*

2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación "Donantes de Vida de Roquetas de Mar". Expte. 2022/12481

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 16 de agosto de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/22571), Dª Sonia María Iniesta González, con DNI n.º 45.582.254-A, en nombre y representación de la Asociación "DONANTES DE VIDA ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04919411, presenta solicitud de subvención por importe de cinco mil euros (5.000 euros) para sufragar los costes de material publicitario e informativo (incluyendo distinciones a entregar a los donantes) y la adquisición de mesas y sillas para atender a los usuarios.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a la publicidad e información y la adquisición de mesas y sillas para los usuarios.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de cinco mil euros (5.000 Euros) a la Asociación "DONANTES DE VIDA DE ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04919411.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación "DONANTES DE

VIDA DE ROQUETAS DE MAR" con CIF nº G04919411 por importe de cinco mil euros (5.000 Euros).
Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a liquidación de tasas por enganche, arrastre y traslado de vehículo y depósito. Expte. 2022/2527

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 16 de septiembre de 2022.

*"Vistas las actuaciones practicadas y el informe emitido por Técnico Municipal en el expediente de devolución del importe del servicio de grúa número DG 0001/2022, que se sigue contra D/Dª JUAN LUIS GORROÑO GASTAMINZA, con DNI/NIE/CIF ****128**, por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cumplidos los trámites establecidos en dicha norma, propone.*

ANTECEDENTES

1º. En fecha 03/11/2021, y NRE 2021/40509, tuvo entrada escrito presentado por DON JUAN LUIS GORROÑO GASTAMINZA, con DNI/NIE/CIF nº ****128**, que denomina recurso frente a la liquidación de las tasas por enganche, arrastre y traslado del vehículo, así como por el depósito, en el que solicitaba la declaración de nulidad y devolución del importe de la tasa del servicio de grúa, a consecuencia de la retirada de su vehículo matrícula 7221HFG, marca VOLKSWAGEN, modelo JETTA al depósito municipal. Adjuntó copia del acta de depósito y de entrega del vehículo. Como consecuencia de ello, tramitado el correspondiente expediente, se dictó resolución de fecha 11/02/2022 desestimando el recurso por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en fecha 23/03/2022, NRE 2022/9374, a través del cual manifiesta, resumidamente, que la retirada y depósito del vehículo en las dependencias municipales ha atentado contra el principio de responsabilidad y contra el principio de presunción de inocencia al no quedar acreditada, según su opinión, la comisión de la infracción que se le imputa. Considera que el cobro de la tasa debería haber quedado en suspenso hasta que se acreditase la responsabilidad por la infracción cometida, con los medios probatorios oportunos y un procedimiento tramitado con todas las garantías legales.*

Solicita, como medio de prueba, que se expida y emita informe de ratificación por escrito y de forma detallada del Agente denunciante que consideró que se daba alguno de los supuestos del art. 105 del RDL 6/2015. Considera que no concurren los requisitos exigidos que integran el hecho imponible de esta modalidad tributaria, la tasa. Entiende que consta en el expediente que el vehículo no se encontraba estacionado en lugar prohibido y sin que ocasionase perturbación o molestias para la circulación y que esto fuera la causa de la retirada del mismo de la vía pública, correspondiendo a la Administración aportar las pruebas oportunas y no actuar de forma arbitraria.

Señala que la potestad para ordenar la retirada del vehículo de la vía pública, corresponde en exclusiva al Alcalde pero en ningún caso a los Agentes de la autoridad, lo que significa que la actuación policial es ilegítima. Entiende, además, que se está aplicando una norma que carece de rango legal suficiente para introducir un pretendido derecho de retención sobre el vehículo hasta el pago de la tasa correspondiente, limitando las facultades del propietario sobre la libre disponibilidad del vehículo; se requiere para ello una norma con rango formal de Ley como así establece el art. 33.3 de la Constitución y el art. 348 del Código Civil. Entiende también vulnerado el artículo sobre tasas municipales de la Ley de Haciendas Locales al decir ése que el precio de los servicios públicos se destinará única y exclusivamente a sufragar el costo y siempre dentro de un precio de mercado. Concluye solicitando el reembolso del importe de 200,00 € en concepto de retirada de vehículo hasta que se resuelva el recurso que contra la denuncia origen de este expediente se presentará, y la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, que deberá entenderse prolongada al momento en que quede agotada la vía administrativa, ya que es de interés de esa parte, si procediera, la futura presentación del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por recogida de vehículos y estancia en el Depósito Municipal (BOP nº 48 de 09/03/2007).

7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8.. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º.- El art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“ Artículo 123 Objeto y naturaleza

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Artículo 124 Plazos

“ 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

3º.- La medida provisional de la inmovilización del vehículo prevista en el art. 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha sido adoptada por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A, al aparcar el vehículo sin obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente, prohibido estacionar por mercado semanal en Avda. Unión Europea,sn, y dicha inmovilización se produjo en el depósito municipal como lugar señalado por los Agentes de la Autoridad, artículo 104.5.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 104.6 del citado RDL 6/2015, los gastos que se han originado como consecuencia de la inmovilización del vehículo, serán del conductor del vehículo que cometió la infracción, en su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta

de éstos del titular, y que los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización. Igualmente el art. 3 del RDL 8/2004, dispone el depósito o precinto público o domiciliario del vehículo con cargo a su propietario.

En lo que concierne a la nulidad de la liquidación de la tasa y devolución del importe pagado y actuación del servicio de grúa, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado expresamente previsto en aquella. Y que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Asimismo, la Ordenanza fiscal Reguladora de las Tasas por recogida de vehículos y estancia en el Depósito Municipal establece en su art. 4, que la tarifa por la retirada de vehículos de menos de 3.500 kg de peso es de 40,00 euros más IVA, y que la retirada de vehículos de 20 h. a P.M. a 8 h A.M., 35% de recargo sobre los precios anteriores. Igualmente dispone que se devenga la tasa y hace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible, iniciada la misma en el momento de ser enganchado el vehículo al coche-grúa para su retirada y traslado al depósito municipal. Las ordenanzas se encuentran debidamente aprobadas, y publicitadas a través del BOP y la Web municipal para general conocimiento.

4º.- Atendiendo al contenido del recurso interpuesto como consecuencia de la liquidación de tasas y a la documentación obrante en el expediente, se reiteran las consideraciones puestas de manifiesto en la resolución recurrida ya que no existe funcionamiento anormal de un servicio público. Queda acreditada la responsabilidad del titular del vehículo mediante el boletín de denuncia efectuado por el Agente en fecha 07/10/2021 que observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado sin obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente prohibido estacionar por mercadillo en Avda. Unión Europea. Posteriormente existe informe de ratificación del Agente que efectúa la denuncia, origen del presente recurso, en el que se expone que el vehículo estaba estacionado donde se celebra el mercado semanal imposibilitando el montaje del puesto correspondiente. El aparcamiento está prohibido por señales permanentes (se adjuntan copias al expediente) con motivo de la celebración del mercadillo semanal que se instala en esa zona, causando el estacionamiento realizado grave perturbación para la circulación de peatones e impidiendo la instalación de vendedor ambulante debidamente autorizado. Por lo tanto, a la vista de la documentación que obra en el expediente, queda acreditada la comisión de la infracción denunciada y la necesidad de retirada del vehículo según el art. 105.1.a) del RDL 6/2015 de 30 de octubre, habiéndose originado el hecho imponible que genera la liquidación de la tasa, no existiendo funcionamiento anormal de un servicio público, debiendo desestimar el recurso presentado. En la resolución ahora impugnada se puso a su disposición el expediente en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, habiendo tenido la posibilidad de acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado, acceder u obtener copia del citado informe de ratificación.

En relación a la práctica de las pruebas propuestas, éstas se estimadas parcialmente permaneciendo el expediente a su disposición, junto con el informe de ratificación del Agente denunciante . Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

5º.- Establece el art. 96.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre:

“3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.”

Atendiendo a la citada normativa no procede la suspensión solicitada.

6º.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

7º.- Teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 20/07/2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado desestimando el recurso de reposición instado por D/Dª JUAN LUIS GORROÑO GASTAMINZA, dado que existe el hecho imponible que justifica la tasa, y, por tanto, por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- *Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

3º.- *No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición de suministro de material de pintura viaria (Fase de Adhesión). Expte. 2022/8413

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 19 de septiembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 1 de septiembre de 2022 se incoa expediente para la implantación de un sistema dinámico de adquisición de material de pintura de señalización de vías públicas del T. M. de Roquetas de Mar, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico Municipal del Área de Agenda Urbana D. Manuel López López, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación correspondiente.

Vista la necesidad de contratación que esta Administración precisa llevar cabo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, se han definido las prescripciones técnicas y Memoria justificativa, dejando constancia de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, por lo que se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a implementar un sistema de racionalización que se realizará mediante un sistema dinámico de adquisición. Junto al pliego técnico se incluye la memoria justificativa que incluye entre otras estipulaciones, la necesidad de la citada contratación, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se estima que el límite máximo de gasto que en virtud de este sistema de racionalización de compras se puede comprometer será de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600.-€) al año IVA incluido y su valor estimado en doscientos sesenta y cuatro mil euros (264.000.-€) IVA excluido.

El sistema dinámico de adquisición tendrá un plazo de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años desde su publicación en el DOUE.



Los suministros que se pretenden adquirir son productos de pintura de uso corriente disponibles en el mercado estableciéndose las siguientes categorías atendiendo a los siguientes CPV:

44810000- Pinturas

44811000- Pintura para señalización de carreteras

44812400- Artículos para decoración

La Unidad encargada de la ejecución y el seguimiento del presente sistema dinámico será el área de Agenda Urbana. El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el Técnico Municipal D. Manuel López López.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario. Se hace constar que también obra en el mismo el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 16 de septiembre de 2022, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación que será la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA VÍAS PÚBLICAS IOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 223 al 225 del citado precepto legal, según el cual serán admitidos al sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Proceder a la publicación del anuncio de la licitación pública del presente expediente que se enviará a la oficina de publicaciones de la Unión Europea a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 225.2 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de participación de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha del envío.

Tercero.- El valor estimado del sistema dinámico será de 264.000.-€ IVA excluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe, siendo la duración total del sistema de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años desde su publicación en el DOUE.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato, y a la Oficina de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del suministro de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición. Expte. 1/22 III. SDA. Expte. 2022/16123

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 20 de septiembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 12 de septiembre de 2022 se incoa expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR basado en el sistema dinámico de adquisición aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico Municipal del Área de Agenda Urbana D. Héctor José Hernández Martínez., que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación correspondiente.

Vista la necesidad de contratación que esta Administración precisa llevar cabo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a incoar el correspondiente expediente de contratación en el marco de este sistema dinámico de adquisición. Junto al pliego técnico se incluye la memoria justificativa que incluye entre otras estipulaciones, la necesidad de la citada contratación, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se estima que el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato de adquisición se puede comprometer será de ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (852,50.-€) IVA incluido. El suministro se efectuará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la adjudicación en la Nave Municipal, o donde el técnico responsable del contrato designe, corriendo el transporte, carga o descarga (tanto entrega como devolución, en su caso) por cuenta del adjudicatario.

La Unidad encargada de la ejecución y el seguimiento del presente contrato basado en un sistema dinámico será el área de Agenda Urbana. El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el Técnico Municipal D. Héctor José Hernández Martínez.

La última admisión de los candidatos al Sistema Dinámico de adquisición se produce mediante Resolución tercera de adhesión al SDA Ferretería de fecha 31 de mayo de 2022, detallándose a continuación la lista de los mismos:

<i>LICITADOR</i>	<i>CIF</i>
<i>AC FERRETERÍA FLORES S.L.</i>	<i>B04806154</i>
<i>COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U.</i>	<i>B04717161</i>
<i>FERRETERÍA ROQUETAS S.L.U.</i>	<i>B04821880</i>
<i>JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ</i>	<i>***1364**</i>

JOSÉ TERRIZA MORO S.L.	B04020939
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L.	B04210217
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L.	B04018495
SANEAMIENTOS EMILIO HERNÁNDEZ S.A.	A04061933
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.	B23046840
MADRIFERR SU	B88022793
MARTÍNEZ FERRETERÍA Y SUMINISTROS S.L.	B91205930

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario. Se hace constar que también obra en el mismo el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de septiembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posterior modificación por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 159.6 y 226 del citado precepto legal, según el cual se invitarán a todas las empresas adheridas previamente durante la implantación del sistema a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en dicho sistema.

Segundo.- Proceder a la publicación del anuncio de la licitación pública del presente expediente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, cursando la correspondiente invitación a todos los licitadores admitidos en la fase de adhesión del sistema dinámico, siendo el plazo para la presentación de ofertas de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha del envío de la invitación.

Tercero.- El presupuesto base de licitación es de setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos. (704,55.-€), más el 21% de IVA, esto es, ciento cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (147,95), lo que hace un total de ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (852,50.-€) IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

Consta en el expediente Retención de crédito con número de operación 220220014082, de fecha 13 de septiembre de 2022, por importe de 852,50.-€

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato, y a la Oficina de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16. PROPOSICIÓN relativa a la firma del nuevo Convenio de Colaboración entre el Colegio de Veterinarios de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía del t.m de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegad de MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA de fecha 16 de septiembre de 2022.

“ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 17 de enero de 2020, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

SEGUNDO. - El citado Convenio tenía por objeto la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía de Roquetas de Mar.

El artículo 18 “Registro Municipal de Animales de Compañía”, de la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de protección de los animales establece que:

“Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión. Era obligatorio tener este tipo de registro, y gracias a dicha herramienta, además el Ayuntamiento podía visualizar cuantos propietarios de animales potencialmente peligrosos tenían su respectiva licencia, dada su obligatoriedad”.

Este tipo de registro es competencia municipal y por lo tanto obligatorio para todos los municipios, además de ser una gran herramienta de trabajo para el Ayuntamiento.

TERCERO. – Se ha detectado que el Convenio actual presenta varias cuestiones contrarias a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tales como el hecho de no citarse en el mismo ni establecerse como régimen jurídico aplicable la meritada normativa, así como la duración de dicho Convenio al concretarse a un periodo de duración de 10 años, cuando el artículo 49.h, 1º) indica que, “Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior”.

De igual modo, el referido Convenio de Colaboración adolece de otro error, concretamente en la estipulación tercera, donde se indica el importe a satisfacer por este Ayuntamiento, que queda fijado en la cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000€), no especificándose expresamente que a dicha cantidad había que añadir el correspondiente IVA.

CUARTO. – Como se acaba de indicar, el Ayuntamiento aportaba una cuantía de SEISMIL EUROS (6.000€) al Colegio de Veterinarios por esta gestión.

En diciembre de 2020, se giró la factura correspondiente a dicho ejercicio, por importe de 6.000€ más IVA, habiéndose abonado la misma.

QUINTO. – Procede la redacción de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Colegio de Veterinarios de Almería al objeto de subsanar las anteriores deficiencias detectadas en el vigente.



Este nuevo Convenio dejara sin efecto, desde la fecha de la firma del mismo, al anterior firmado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Colegio de Veterinarios de Almería en fecha 17 de enero de 2020.

SEXTO. – Consta en el Expediente Informe Jurídico por parte de la Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, de fecha 29/08/2022.

SEPTIMO. – Con fecha 29/08/2022, se incorpora al expediente “Memoria Justificativa Convenio con Colegio Veterinarios”, por parte de la Técnico Municipal de Medio Ambiente.

OCTAVO. - Se incorpora al expediente Informe de Retención de Crédito por parte del Área de Intervención de Fondos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales.

Ordenanza Sobre Protección y tenencia de animales de compañía potencialmente peligroso (B.O.P de Almería Núm.246 de fecha 26 de diciembre de 2014).

Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Demás normas concordantes y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. Conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo, entre otros, a los principios de colaboración y cooperación.

Para mejor servicio del principio de cooperación las distintas administraciones podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus competencias, pero en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 143 de la LRJSP la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o convenios.

Debe tenerse en cuenta que cuando el convenio sea interadministrativo y participe en él una Administración Local, también hay que aplicarle el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado artículo 57, de igual modo que la LRJSP, en su apartado 2 se solapa en exigir que la suscripción del convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La LRJSP exige a su vez que la suscripción de convenios ha de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.



A su vez, el artículo 572 de la LRBRL, añade que la suscripción del convenio deberá eliminar duplicidades administrativas.

A través de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Colegio de Veterinarios de Almería, para la encomienda de la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Roquetas de Mar, se pretende cumplir lo estipulado por la Ley de Protección de Animales en Andalucía, así como en la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía Potencialmente Peligrosos, las cuales, obligan a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, con el fin de poder elaborar el Registro Municipal de Animales de Compañía, que depende directamente del Ayuntamiento, encargándose de confeccionarlo y mantenerlo al día.

El objeto de este Convenio es encomendar la gestión del citado Registro al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, lo cual, no supone una cesión de la titularidad de esta competencia, que seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que se efectuarán al citado Colegio las aportaciones económicas necesarias para poder afrontar la gestión del servicio.

SEGUNDO. – EL artículo 47.1 de la LRJSP nos ofrece la definición legal de Convenio, estableciendo que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos a derecho privado para un fin común”.

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su artículo 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Por otro lado, los artículos 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía, obliga, como ya se ha indicado anteriormente, a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de ellos mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada Ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos a confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencias propias de los municipios andaluces las siguientes: promoción, defensa y protección del medio ambiente (apartado 12), promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otras, el control de la salubridad de los espacios públicos (apartado 13), así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal (apartado 14.b).

El artículo 19.3 de la Ley 11/2003, de Noviembre y el artículo 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

TERCERO. - El artículo 49 de la LPAC, establece el contenido mínimo que deben contener los convenios, debiendo incluir, al menos las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades Públicas.

Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Estos mecanismos permiten resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

La creación de estos mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio, con la LRJSP pasan a ser de constitución obligatoria, dada su incorporación al contenido mínimo del convenio. No tiene que ser necesariamente un órgano, pudiendo emplearse otras fórmulas alternativas, pues la expresión "mecanismos" es mucho más omnicomprensiva de las diferentes opciones.

El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrán ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prorrogación por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Finalmente, cabe recordar la obligación exigida por la LRJSP de que cada Administración Pública mantenga actualizado un registro electrónico de los organismos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito.

CUARTO.- Con el presente Convenio se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del siguiente tenor literal:

"Convenios de colaboración:

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

2. La Consejería de Gobernación encomendará mediante Convenio de Colaboración la gestión del Registro Central de Animales de Compañía al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, titular del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), quien será responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos que se asignen a cada animal. Los datos obrantes en el Registro Central de Animales de Compañía estarán en todo momento a disposición del órgano directivo competente en materia de animales de compañía de la Consejería de Gobernación.

3. Los Ayuntamientos o, en su caso, los Colegios Oficiales de Veterinarios podrán concertar con otros Ayuntamientos o Colegios convenios para la transmisión de los datos de animales de compañía en los casos de cambio de residencia habitual”.

QUINTO. - Como ya se ha indicado anteriormente, el objeto de redactar un nuevo Convenio al que ya se firmó en el 2020, no es otro que el de además también cumplir con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que en el anterior Convenio, de una parte, no se citó la normativa reguladora; de otra parte, se fijó un plazo de 10 años de duración, contraviniendo la citada normativa que establece que el periodo máximo de vigencia de los convenios es de 4 años más otros 4 años de prórroga, en total 8 años; y además, no se especificó expresamente que a los SEIS MIL EUROS (6.000€) establecidos como aportación económica de este Ayuntamiento al Colegio de Veterinarios por la gestión encomendada, debió haberse añadido igualmente el abono del IVA.

Por todo ello, en el nuevo Convenio de colaboración se debe de establecer lo siguiente:

“Se fija en este acto la cantidad de SEIS MIL EUROS -6.000€- (más el IVA vigente correspondiente al ejercicio), como aportación económica inicial por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial de 6.000 € estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de animales registrados por este municipio, debiendo en tal caso fijarse de mutuo acuerdo entre las partes la nueva aportación económica”.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de la firma, siendo prorrogado por anualidades de hasta un máximo de 4 años, no pudiendo sumar entre el periodo inicial y sus prorrogas más de 8 años de duración.

Al Convenio de Colaboración le será de aplicación el régimen jurídico de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente lo establecido en su Capítulo VI “De los Convenios”.

Y por último establecer que el anterior Convenio quedará sin efecto, desde la firma del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 de 2019 (B.O.P, nº122 de 28 de

junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía 1 de Febrero de 2021 y por Decreto de Alcaldía 18 de Agosto de 2022, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el nuevo Convenio de Colaboración entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

SEGUNDO. - Autorizar al Alcalde-Presidente, o en su caso, a la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública para la firma del citado Convenio y cuantos documentos sean preciso para que el mismo se lleve a puro y debido efecto.

TERCERO. – Una vez firmado el Nuevo Convenio de Colaboración, dejar sin efecto el anterior Convenio firmado con fecha 17 de enero de 2020.

CUARTO. - Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación, la solicitud de inscripción provisional del Convenio de Colaboración a la Secretaría General, para su incorporación al Registro Municipal de Convenios suscritos que resulte por las partes intervinientes. Se habrá de conferir igualmente traslado, previamente diligenciado para su inscripción definitiva, en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Secretaría General, al Servicio de Medio Ambiente y Salud Pública y a las demás partes interesadas que hubiera, a los efectos oportunos.

Lo propone y firma la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública, Doña María Jesús Ibañez Toro, en lugar y fecha de la Firma Electrónica.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud del contrato de suministro de señalización de recursos turísticos-culturales del t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17804

Se da cuenta de la Proposición del Concejala Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha 21 de septiembre de 2022.

I. ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 agosto de 2022, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de suministro de señalización de recursos turísticos-culturales del Municipio de Roquetas de Mar a la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L., con CIF:B14053854, con un presupuesto de adjudicación de setenta y cuatro mil doscientos euros (74.200,00 €), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos euros (89.782,00 €), y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 22 de febrero de 2021, se adjudicó contrato de servicios profesionales de asistencia técnica materia de seguridad y salud para todos los contratos del Área de Desarrollo urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (expt. 43/20) a la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con CIF nº: B04627261.

Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato, así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de D. Enrique Martín López, arquitecto técnico de la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., como coordinador de Seguridad y Salud del contrato de suministro de señalización de recursos turístico-culturales del Municipio de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la Edificación " *El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el*

desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto".

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la 31/1998, de prevención de Riesgos laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en R.D 604/2006 19 de mayo y la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de prevención de Riesgos laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución que rige el contrato de servicios.

El órgano competente para la designación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud del suministro de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía –Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25, de 8 de febrero de 2021), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2022 (BOP de Almería 158, de 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las área en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

III. PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, el Área de Turismo y Playas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º. Designar a D. Enrique Martín López, arquitecto técnico de la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., como Coordinador de Seguridad y Salud del contrato de suministro de señalización de recursos turísticos-culturales del Municipio de Roquetas de Mar.

2ª. Dar traslado del presente acuerdo, al técnico responsable designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, al Departamento de Transformación Digital, y a la empresa adjudicataria del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTO DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la felicitación pública a varios policías locales en la festividad de Los Santos Ángeles Custodios 2022. Expte. 2022/18113

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 26 de septiembre de 2022.

"D. Gabriel Amat Ayllón Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación a la festividad de los Santos Ángeles Custodios 2022, realiza la siguiente Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

ANTECEDENTES

1º.- Al Agente con número de identificación profesional PL/14948, el cual viene mostrando una trayectoria encomiable durante este año en curso, destacando su alta intervención en la prevención y consumo de sustancias estupefacientes en la vía pública y otras conductas incívicas. Lo que ha llevado a la instrucción de treinta y siete diligencias por los hechos expuestos. Igualmente resaltar fruto de su implicación y responsabilidad la instrucción de catorce delitos contra la seguridad vial y la detención de varias personas implicadas en cuatro delitos contra el patrimonio y tres hechos relacionados con la violencia de genero.

Cabe destacar que; lleva su labor con total dedicación observando fielmente la aplicación de la normativa, mostrando siempre un trato esmerado con el ciudadano, así como una actitud de máxima cooperación con el resto de los compañeros.

2º.- Al Agente con número de identificación profesional PL/3536, perteneciente a la Unidad de Atestados de esta Policía Local. Por su diligencia y profesionalidad mostrada en todo momento, pudiendo destacar la instrucción de atestados por accidentes de circulación con heridos y fallecidos, mostrando un continuo interés por estar actualizado y alcanzar un nivel técnico altísimo, asumiendo la responsabilidad de la toma de decisiones que requiere la instrucción de la manera más profesional y acertada.

Cabe destacar igualmente, siempre ha mostrado un trato esmerado con el ciudadano con la máxima sensibilidad que pueden requerir situaciones de gravedad, así como una actitud de máxima cooperación con el resto de los compañeros a los que ayuda a enfocar numerosas actuaciones.

3º.- A los Agentes con número de identificación profesional PL/3467 y PL/15411, los cuales vienen mostrando una trayectoria encomiable durante este año en curso, destacando su alta intervención en la prevención y consumo de sustancias estupefacientes en la vía pública y otras conductas incívicas. Lo que ha llevado a la instrucción de treinta y dos diligencias por los hechos expuestos. Igualmente resaltar fruto de su implicación y responsabilidad la instrucción de dieciséis delitos contra la seguridad vial y la detención de varias personas implicadas en cinco delitos contra el patrimonio.

Cabe destacar que; llevan su labor con total dedicación, mostrando siempre un trato esmerado con el ciudadano, así como una actitud de máxima cooperación con el resto de los compañeros.

4º.- Al Agente con número de identificación profesional PL/3502, el cual viene mostrando una trayectoria encomiable durante este año en curso, destacando su implicación desinteresada con las funciones de agente tutor un año más, asumiendo aproximadamente el 60% de las demandas procedentes de los SSSCC referentes a la intervención con menores en situación de riesgo, todo ello sin descuidar su labor en la unidad de Seguridad Ciudadana con total dedicación, mostrando siempre un trato esmerado con el ciudadano así como una actitud de máxima cooperación con el resto de compañeros.

*5º.- A los Agentes con número de identificación profesional PL/3450 y PL/3520, pues el pasado 16/02/2022, hacia las 00:07 horas, fueron comisionados por la sala 092, para su personalización en la Calle Rafael Escuredo número 41, pues al parecer había un incendio. Personados en el lugar, fueron abordados por el presidente de la Comunidad D. Félix Delgado del Valle con DNI 33. ****73-C.*

Este les indicó que salía mucho humo de la vivienda de la planta 2ª letra E, por lo que temía que era un incendio, suponiendo que en el interior de la vivienda no había nadie pues había tocado varias veces y no le habían abierto.

Cabe destacar, que los Agentes tomaron la iniciativa, de abrir la puerta de la vivienda, para lo que propinaron fuertes golpes a la misma. Como consecuencia de los intenso e insistentes golpes se despertó uno de los moradores de la vivienda que, al abrir la puerta, apenas podía respirar y tenerse en pie, tosiendo de forma intensa y reiterada. En el interior de la vivienda la visibilidad era completamente nula y la respiración imposible, por lo que, los agentes se hicieron de toallas mojadas para taparse la boca y nariz y permanecer el tiempo justo para propiciar salida de otros dos moradores que yacían durmiendo. Se evacuó el edificio avisando a los bomberos y al 061.

Además del relato de los hechos recogidos, se considera que la actuación del presidente de la Comunidad D. Félix Delgado del Valle se merece dicha mención pública.

6º.- Por parte de la Comunidad Educativa del CEIP Juan XXIII de Los Gallardos a los Agentes con número de identificación profesional PL/3506, PL 3538 y PL/7152, del Gabinete de Educación Vial, por impartir los talleres de Educación Vial a todo el alumnado de dicho centro educativo.

Cabe destacar y agradecer, su cercanía y capacidad para motivar en todo momento al alumnado.

Con mención especial al trabajo realizado por el Agente PL 3506, encargado de impartir el taller en todos los cursos y mostró una gran profesionalidad, generosidad y disposición para mantener en todo momento a los alumnos motivados.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La felicitación pública por este servicio meritorio a los siguientes Agentes de la Policía Local; PL 14948, PL 3536, PL 3467, PL 15411, PL 3502, PL 3450, PL 3520, PL3506, PL3538 y PL7152, así como al ciudadano vecino de este Municipio D. FÉLIX DELGADO DEL VALLE.

2º. Destacar la profesionalidad, disponibilidad y buen hacer de los funcionarios Policiales, han demostrado espíritu de sacrificio, vocación al servicio y compromiso público. Siendo un ejemplo a seguir. Redundando en la imagen corporativista hacia los ciudadanos de este Municipio."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal

levanto la presente Acta en 55 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.